



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0371-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 05 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante El Decreto Supremo N° 111-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.

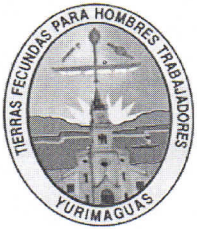
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el lit. b) del numeral 21.2 del Artículo 21 y el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF.

Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728;

Que, en su Anexo del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, que forma parte del mismo, se encuentra contemplado el Pliego: 160201 Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, con una asignación de S/ 299 410,00;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 141-2022-MPAA-SG, de fecha 22-12-2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301434: Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 53 808 192,00 incluido la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0645-2022-MPAA-A;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF por un monto de **S/ 299 410,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(EN SOLES)

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO.....S/ 299 410,00
ACT/II/OBRA	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

1. RECURSOS ORDINARIOS.

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

S/ 299 410,00

TOTAL, PLIEGO

S/ 299 410,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 02 - ALTO AMAZONAS

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS [301434]

NOTA 0000000118

MES: JUNIO

FECHA DE SOLICITUD: 05/06/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO

FECHA: 05/06/2023

DOCUMENTO: 102 | 0371-2023-MPAA-A.

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 111-2023-EF

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN DECRETO SUPREMO N°111-2023-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0058 9002 3999999 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 23 051 0115		
Meta: 00001 - 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA		299,410
00 RECURSOS ORDINARIOS		299,410
5 GASTOS CORRIENTES		299,410
2.2.2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		299,410
TOTAL:		299,410



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
JULIO CÉSAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 777 358,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		22 301 312,00
		=====
TOTAL EGRESOS		24 078 670,00
		=====

1.2 El pliego habilitador en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24 078 670,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO SOLES), a favor del Ministerio de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 31719, Ley que dispone el otorgamiento de becas para la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de Educación Superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del COVID-19 y los exbecarios de la Beca Continuidad; en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		24 078 670,00
		=====
TOTAL EGRESOS		24 078 670,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	117 : Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 318 000,00
2.5 Otros Gastos		22 760 670,00
		=====
TOTAL EGRESOS		24 078 670,00
		=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos

autorizados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución antes señalada, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2184018-2

Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 111-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley,

hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000320-2023-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000130-2023-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	100 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001059 : Programa del Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	100 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2184018-3

ANEXO
Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche
(En soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	MONTO
3. GOBIERNOS LOCALES	151011	15. LIMA	10. YAUYOS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA	7,102
3. GOBIERNOS LOCALES	151012	15. LIMA	10. YAUYOS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONGOS	2,054
3. GOBIERNOS LOCALES	151013	15. LIMA	10. YAUYOS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA	1,786
3. GOBIERNOS LOCALES	151014	15. LIMA	10. YAUYOS	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYA	1,759
3. GOBIERNOS LOCALES	151015	15. LIMA	10. YAUYOS	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR	3,366
3. GOBIERNOS LOCALES	151016	15. LIMA	10. YAUYOS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN	3,884
3. GOBIERNOS LOCALES	151017	15. LIMA	10. YAUYOS	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAÑEC	1,647
3. GOBIERNOS LOCALES	151018	15. LIMA	10. YAUYOS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS	4,448
3. GOBIERNOS LOCALES	151019	15. LIMA	10. YAUYOS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA	2,165
3. GOBIERNOS LOCALES	151020	15. LIMA	10. YAUYOS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADEAN	4,923
3. GOBIERNOS LOCALES	151021	15. LIMA	10. YAUYOS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	1,790
3. GOBIERNOS LOCALES	151022	15. LIMA	10. YAUYOS	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMAS	2,753
3. GOBIERNOS LOCALES	151023	15. LIMA	10. YAUYOS	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTINZA	1,453
3. GOBIERNOS LOCALES	151024	15. LIMA	10. YAUYOS	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINCHES	6,726
3. GOBIERNOS LOCALES	151025	15. LIMA	10. YAUYOS	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY	2,767
3. GOBIERNOS LOCALES	151026	15. LIMA	10. YAUYOS	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOAQUIN	552
3. GOBIERNOS LOCALES	151027	15. LIMA	10. YAUYOS	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILAS	2,496
3. GOBIERNOS LOCALES	151028	15. LIMA	10. YAUYOS	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTA	2,410
3. GOBIERNOS LOCALES	151029	15. LIMA	10. YAUYOS	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIPAMPA	3,129
3. GOBIERNOS LOCALES	151030	15. LIMA	10. YAUYOS	30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS	3,607
3. GOBIERNOS LOCALES	151031	15. LIMA	10. YAUYOS	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE	2,754
3. GOBIERNOS LOCALES	151032	15. LIMA	10. YAUYOS	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIÑAC	8,488
3. GOBIERNOS LOCALES	151033	15. LIMA	10. YAUYOS	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITIS	1,286
3. GOBIERNOS LOCALES	160101	16. LORETO	01. MAYNAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -IQUITOS	769,226
3. GOBIERNOS LOCALES	160102	16. LORETO	01. MAYNAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY	17,624
3. GOBIERNOS LOCALES	160103	16. LORETO	01. MAYNAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES	114,752
3. GOBIERNOS LOCALES	160104	16. LORETO	01. MAYNAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA	94,265
3. GOBIERNOS LOCALES	160105	16. LORETO	01. MAYNAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS	73,079
3. GOBIERNOS LOCALES	160106	16. LORETO	01. MAYNAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN	92,840
3. GOBIERNOS LOCALES	160107	16. LORETO	01. MAYNAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	90,888
3. GOBIERNOS LOCALES	160108	16. LORETO	01. MAYNAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	351,144
3. GOBIERNOS LOCALES	160110	16. LORETO	01. MAYNAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA	38,774
3. GOBIERNOS LOCALES	160112	16. LORETO	01. MAYNAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	272,343
3. GOBIERNOS LOCALES	160113	16. LORETO	01. MAYNAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	461,421
3. GOBIERNOS LOCALES	160201	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	299,410
3. GOBIERNOS LOCALES	160202	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	84,259
3. GOBIERNOS LOCALES	160205	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS	22,819
3. GOBIERNOS LOCALES	160206	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	82,221
3. GOBIERNOS LOCALES	160210	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	28,833
3. GOBIERNOS LOCALES	160211	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	36,471